



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal del 29 de febrero de 2016, Informe N° 013-RLNC-UF/GDU/MDS-2016, Informe N° 032-2016-GAJ-MDS, sobre el proyecto de "Ordenanza que modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS que modifica el Artículo 25º de la Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 26298 "Ley de Cementerios y Servicios Funerarios" establece (...) Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario (...), en concordancia con el Artículo 3º de la acotada Ley (...) Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros (...).

Que, conforme al Artículo 3º del Reglamento de Administración y Funciones de los Cementerios Públicos Municipales del Distrito de Sachaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2014-MDS (...) La prestación del servicio de cementerio se realizará observando los siguientes principios: (...) a) La consecución de la satisfacción del ciudadano, teniendo en consideración su necesidad; b) La sostenibilidad actual y futura del servicio de cementerio, incluida la sostenibilidad financiera (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS de fecha 17 de marzo de 2015 se modificó el Artículo 25º de la Ordenanza N° 004-2014-MDS la misma que se encontraba motivada en el Informe emitido por la Gerencia de Servicios Vecinales que la cesión de uso anticipada de los nichos ha ocasionado que no queden nichos disponibles para las personas que fallecen y lo requieran en el momento del suceso; asimismo, se informó que se preveía que para el año 2015 se sobrepasaría la cifras de inhumaciones y que lamentablemente no existía disponibilidad de nichos a dicha fecha por lo que resultaba indispensable adoptar medidas restrictivas respecto a la separación de nichos con el objeto de contar con la disponibilidad mínima necesaria de sepulturas en el momento, principalmente para los vecinos del distrito, a consecuencia de lo acotado, el Artículo 2º de la Ordenanza N° 04-2015-MDS establece modificar el Artículo 25º de la Ordenanza Municipal 04-2014-MDS en el extremo de establecer limitaciones: (...) 1) No está permitida la adquisición de las Cesiones de Uso y/o separaciones de nichos por anticipado; 2) Las Cesiones de Uso se darán exclusivamente para los vecinos del distrito de Sachaca, excepcionalmente se otorgará a personas ajenas al distrito, cuando el caso lo amerite previa evaluación y/o aprobación por la Unidad Orgánica encargada de administrar los cementerios.

Que, en atención a la revisión de la promulgada Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDS y en consideración a la propuesta mediante Informe N° 015-2016-MCVL-DRCyC-GSV-MDS de fecha 19 de enero de 2016 por el Departamento de Registro Civil y Cementerios y habiéndose inaugurado la construcción de 470 nichos en el Nuevo Cementerio Municipal de Sachaca, con proyección a la construcción de 1000 nichos más conforme a lo señalado en el Informe N° 013-RLNC-UF/GDU/MDS-2016 emitido por la Unidad Formuladora dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad y debido a la gran demanda de la población del distrito así como la sostenibilidad actual financiera de esta entidad Municipal,



resulta evidente la necesidad de modificar el Artículo 02º de la Ordenanza Municipal Nº 004-2015-MDS que modifica el Artículo 25º de la Ordenanza Municipal Nº 004-2014-MDS en el extremo en que se permita la adquisición de las Cesiones de Uso y/o separaciones de nicho de forma anticipada en un 30% de la cantidad de nichos disponibles por pabellón, esto en consideración a la desaparición de la motivación que llevo a esta Entidad a tomar medidas restrictivas respecto de la adquisición de nichos en los Cementerios del Distrito.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2015-MDS QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 25º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2014-MDS”

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 04-2015-MDS que modifica el Artículo 25º de la Ordenanza Municipal Nº 004-2014-MDS, la que quedara redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 25.- REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CESIÓN EN USO DE NICHOS

1. *Solicitud o formato dirigido al Alcalde.*
2. *Copia del DNI del Solicitante.*
3. *Recibo de pago de derechos.*
4. *Comprobante de Defunción.*

Del contrato de Cesión en uso a suscribir debe de contener obligatoriamente

1. *Nombre de Pabellón y Ubicación del nicho.*
2. *Fecha de Adjudicación y/o de la Primera exhumación.*
3. *Duración de la cesión en Uso.*
4. *Identificación y domicilio del titular del derecho y/o del beneficiario mortis causa.*
5. *Limitaciones y/o condiciones especiales del uso de la unidad de enterramiento Impuestas por el Titular.*

De las Limitaciones.

1. *Teniendo en consideración las necesidad y demanda de los ciudadanos se permitirán las adquisición de las Cesiones de Uso y/o separaciones de nichos por anticipado (Separación) en un 30% de la Cantidad de nichos disponibles por pabellón.*

Debiendo para el caso tenerse en cuenta los requisitos establecido en el presente artículo, no siendo aplicables la Primera Disposición Complementaria, transitoria y final del presente Reglamento, debiendo realizar el solicitante la totalidad del pago de la tarifa correspondiente, asimismo el plazo de la Cesión en Uso empezará a correr a partir de las fechas de suscripción del contrato respectivo, asumiendo las obligaciones contenidas en el Art. 28º del presente Reglamento y demás que correspondan.

El pago por concepto de cesión de uso de nicho Anticipado será el 30% adicional del valor actual del nicho solicitado.

2. *Las cesiones de uso se darán exclusivamente para los vecinos del distrito de Sachaca*



excepcionalmente se otorgara a personas ajenas al distrito, cuando el caso lo amerite previa evaluación y/o aprobación por la unidad organiza encargada de administrar los Cementerios.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal al Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional en la Página Web de la Municipalidad, www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Servicios Vecinales de la Municipalidad Distrital de Sachaca, y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la sede central de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los 01 días del mes de marzo del año 2016.